

En cumplimiento de lo que se mandó en el Real Decreto de 29 de Mayo de 1823 se procede a la descripción de los bienes pertenecientes a la Real Hacienda de la Provincia de Chequecan según las condiciones que tiene en esta forma y se aver

Ha de haber desde el 1.º de Junio de 1823 hasta el 1.º de Julio de 1824: en que porción de la sublevada de la familia de Casas en donde se via de Cortes de Pinar y el resto de la 45.ª mensural de sublevada como rent. de 366 - 1

Desde el 5.º de Agosto de 1824 hasta el 26 de Diciembre de 1824, día en que salieron en libertad los prisioneros de guerra donde estaba en clave de tal y el resto de la 22.ª p. h. mensural de su haber como prisioneros 241 - 2

Por la ganancia de 14.ª p. mensural que se purgaba como rent. de la Pinar de Casas hasta el 1.º de febrero de 1824 113 - 6 1/2  
 De nuevo 720 - 6 1/2

De 23.ª p. h. de 1824 p. h. 17. 3/2  
 De 24.ª p. h. de 1824 p. h. 20. 1/2  
 5.ª y 6.ª de 1824 p. h. 37 1/2  
 Por lo que se ingiere en esta ciudad de Arequipa según lo expresa con arreglo al Decreto de 1823 883 2

Por lo que se ingiere en esta ciudad de Arequipa según lo expresa con arreglo al Decreto de 1823 50 - 50

Seo de 1824 876  
 Lic. Alca. P. 633 - 2



D. L. 746-579g  
 MH-01146  
 CAJ. 50  
 DOC. 297  
 FOL. 1



10

*[Faint, illegible handwriting]*

100  
100  
100

100  
100

100

100  
100



100-100